



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Norte de Santander
Grupo Jurídico

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



Resolución No. **1019** 24 DIC 2009

"Por medio de la cual se adjudica un contrato y se declara parcialmente desierto otro dentro de la Convocatoria Pública No. 010 de 2009"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 80 de 1993, especialmente las señaladas en los artículos 4, 5, 27, 28 de la Resolución 4670 del 23 de octubre de 2.009, emanada de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución.

Que no obstante el carácter especial y sui generis del contrato de aporte, el ICBF determinó en el Título V Artículo vigésimo séptimo de la Resolución 4670 del 23 de octubre de 2.009 emanada de la Dirección General, que la selección de contratistas para la prestación de los servicios públicos de bienestar se efectuará mediante convocatoria pública, con el fin de garantizar la efectividad de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad consagrados en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia.

Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Telefonos: Entidades
5747695 5747697 5740230.

Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Norte de Santander
Grupo Jurídico

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



Que con base en lo anterior, el ICBF realizó la Convocatoria Pública No. 010 para "seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF, durante la jornada escolar, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del departamento de NORTE DE SANTANDER.

Que el Director Regional del ICBF Norte de Santander, se encuentra debidamente facultado mediante Resolución No. 5311 del 25 de Noviembre del 2009, emanada de la Dirección General del ICBF, para iniciar el proceso de selección a través de Convocatoria Pública, y suscribir los documentos necesarios para garantizar la prestación del servicio público, igualmente será competente para todo lo que se derive del contrato, es decir adiciones o prórrogas.

Que el texto definitivo de los pliegos se publicó en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en virtud en lo dispuesto en los pliegos de la Convocatoria Pública No. 010 de 2009, se surtieron las etapas previstas en la misma para el proceso de selección.

Que dentro del término dispuesto para la recepción de las propuestas, según consta en acta de cierre, el día 17 de diciembre de 2009, se recibieron las ofertas de las siguientes entidades: Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta, y la UNIÓN TEMPORAL NUTRINORTE, ésta última lo hizo de manera extemporánea, quedando solo habilitada la propuesta de la CORPORACIÓN DE SERVICIO PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE CÚCUTA, que ofertó para la opción uno que corresponde a la atención del programa en el municipio de San José de Cúcuta, quedando desierta la opción dos que corresponde a los treinta y nueve (39) municipios restantes del Departamento.

Que durante el plazo establecido en los pliegos, se realizó en primer término la evaluación jurídica, obteniéndose como resultado que solo cumple la propuesta presentada por la Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta, por lo cual sólo este oferente fue evaluado técnica y económicamente obteniéndose como resultado que el

Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Teléfonos:

5747695 5747697 5740230

Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



mismo cumple con los requisitos técnico- administrativos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones.

Que durante el traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a dicho informe por parte de los proponentes.

Que, en vista de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda la declaratoria de desierta de la OPCIÓN DOS, que corresponde a la totalidad de los treinta y nueve (39) municipios del departamento diferentes a San José de Cúcuta y se recomienda que se seleccione para la OPCIÓN UNO como operador para la prestación del servicio de alimentación escolar en el Municipio de San José de Cúcuta a la CORPORACIÓN DE SERVICIO PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE CÚCUTA (COSPAS) para el cumplimiento del objeto correspondiente a treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve (39.969) cupos, discriminados de la siguiente manera: Almuerzos, quince mil quinientos veintinueve (15.529) cupos; Desayunos veintidós mil doscientos treinta y tres (22.273) cupos; y Almuerzos desplazados dos mil ciento sesenta y siete (2.167) cupos.

Que, en audiencia de adjudicación realizada el 24 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta el numeral 2.10 de los pliegos de condiciones segunda fase: "Evaluación y determinación del orden de elegibilidad entre las propuestas hábiles", que dice... "Una vez realizadas las verificaciones y evaluaciones, con las propuestas habilitadas, el Comité Evaluador elaborará un orden de elegibilidad, de acuerdo con los puntajes totales obtenidos, en orden descendente (de mayor a menor)"

Que, la evaluación de la propuesta técnica del único oferente habilitado por la opción uno fue así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALOR	PUNTAJE
Experiencia	\$ 9.049.091.070	60 puntos
Componente de cofinanciación	\$ 720.732.205	40 puntos
TOTAL		100 puntos

Que con fundamento en lo anterior se suscriba el contrato en el proceso de Convocatoria Pública No. 010 de 2009 con el proponente CORPORACIÓN DE SERVICIO PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE CÚCUTA (COSPAS), por ser idónea y haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para la opción uno.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato de aporte dentro de la Convocatoria Pública No 010 de 2009 cuyo objeto es "seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento" en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a la CORPORACIÓN DE SERVICIO PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE CÚCUTA (COSPAS) con Nit No 807005959-8 representada legalmente por el Presbítero ABIMAE L BACCA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.195.262 de Sardinata, Norte de Santander, por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 4.706.007.333) valor que representa los aportes que hace el ICBF para el cumplimiento del objeto correspondiente a treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve (39.969) cupos, discriminados de la siguiente manera: Almuerzos; quince mil quinientos veintinueve (15.529) cupos; Desayunos veintidós mil doscientos setenta y tres (22.273) cupos; y Almuerzos desplazados dos mil ciento sesenta y siete (2.167) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar parcialmente desierta la convocatoria No 010 de 2009 en las modalidades almuerzo, desayuno y desayunos y almuerzos desplazados de la opción dos, que corresponde a la totalidad de los treinta y nueve (39) municipios del departamento diferentes a San José de Cúcuta, correspondientes a ochenta y cinco mil doscientos Ocho (85.208) cupos, discriminados de la siguiente manera: Almuerzos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho (46.538) cupos; Desayunos treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho (33.868) cupos; Almuerzos desplazados cuatro mil seiscientos veintisiete (4.627) cupos; y desayunos desplazados ciento setenta y cinco (175) cupos, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.513.601.084).

Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Telefonos:

5747695 5747697 5740230

Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co





ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo Jurídico, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y publíquese en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ESTEBAN EDUARDO JAIMES BOTELLO
Director Regional, ICBF, Norte de Santander.